



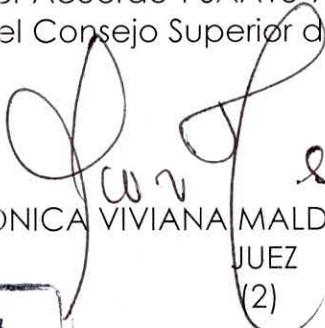
PROCESO No. 110014003066-2022-01123-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 20 MAR 2024

En atención al memorial que antecede, el despacho, resuelve:

- 1) Tener por reanudado el proceso.
- 2) Como el demandado AVALNET COMUNICACIONES LTDA. EN LIQUIDACION, fue notificado por aviso y no propuso ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P.
- 3) ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de AVALNET COMUNICACIONES LTDA. EN LIQUIDACION, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
- 4) ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 5) DISPONER el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
- 6) CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.
- 7) Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1'500.000,00 M/cte.
- 8) En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
- 9) REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 039 hoy 21 MAR 2024 hora 8:00 a.m.
Secretaria